



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



R.A. 200-2023-MPSR-J/A
10/07/2023

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 200-2023-MPSR-J/A

Juliaca, 10 de julio de 2023

VISTO:

El OFICIO MÚLTIPLE N° 0001-2023-DP/OD-PUNO-BRALL, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensoría de Puno; INFORME N° 036-2023-MPSRJ/GDS-DEMUNA, emitido por la Subgerente de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor; INFORME N° 063-2023-MPSR-J/GEDS, emitido por el Gerente de Desarrollo Social; INFORME N° 020-2023-MPSR-J/GEDS/SGDEMUNA/OMAPED, emitido por la Subgerente de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor; INFORME N° 0250-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, emitido por el Subgerente de Presupuesto y Finanzas; INFORME N° 085-2023-MPSR-J/GPP/OGG, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; DICTAMEN LEGAL N° 153-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; sobre Modificación Presupuestaria N° 00367, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público (...);*

Que, la Septuagésima Segunda, de las disposiciones complementarias de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, indica que: *“Se dispone que los gobiernos regionales, y los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, priorizando la realización de obras, reparación o adecuación, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como el mantenimiento, destinados a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades incluyendo el acceso a los parques y demás sedes regionales y municipales que están al servicio de todos los ciudadanos y prioritariamente a quienes se encuentren en situación de discapacidad. Asimismo, se establece que los gobiernos regionales, y gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo A, B, C, D y E de acuerdo a la clasificación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal deben utilizar el 0,5 % de su presupuesto institucional, así como los gobiernos locales que, en el Año Fiscal 2023, sean tipo F y G de acuerdo a la clasificación de dicho Programa deben utilizar hasta el 0,5% de su presupuesto institucional, para financiar los gastos operativos, planes, programas y servicios que por Ley deben realizar las Oficinas Regionales de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS) y las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) a favor de la población con discapacidad de su jurisdicción. Los gobiernos regionales y los gobiernos locales informan anualmente, por escrito, a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición, bajo responsabilidad del titular del pliego, gerente general y gerente municipal, respectivamente. Una copia de dicho informe se remite al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS). El plazo para enviar el informe anual para ambas comisiones es de noventa (90) días calendario de culminado el año fiscal correspondiente”;*

Que, el Numeral 7.1) del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere que: *“El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad*

Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas
Central Telefónica: (051) 321201
www.gob.pe/munisanroman.com
mpsrij@munisanroman.gob.pe



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA



R.A. 200-2023-MPSR-J/A
10/07/2023

ejecutiva". Y el numeral 7.2) del mismo artículo y cuerpo legal referido anteriormente dice: "El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado";

Que, el numeral 47.1) del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, indicando que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)"*, y en su numeral 47.2), del mismo artículo y cuerpo legal referido anteriormente dice: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano"*.

Que, mediante el OFICIO MÚLTIPLE N° 00001-2023-DP/OD-PUNO-BRALL, el Jefe de la Oficina de Defensoría de Puno, Jacinto Ticona Huamán, invoca con relación al financiamiento de las actividades dirigidas a la atención de las personas con discapacidad y según la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, refiere que estableció en su Septuagésimo Segunda Disposición Complementaria Final, que los gobiernos locales deben utilizar el 0.5% de su presupuesto institucional en la realización, reparación, adecuación y/o mantenimiento de obras destinadas a mejorar o proveer de accesibilidad a la infraestructura urbana de las ciudades, incluyendo el acceso a los palacios y demás sedes municipales. Y Dispone las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones expuestas e informarlos a la brevedad posible sobre gestiones que se desarrollara para tal fin y remitirlos también el plan de trabajo de OMAPED del 2023,

Que, mediante el INFORME N° 036-2023-MPSRJ/GDS-DEMUNA, el Subgerente de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, refiere que el presupuesto institucional de apertura -PIA-2023, de la entidad es de S/. 118'483,530.00, y el 0.5%, de conformidad a norma que debe de asignarse es S/. 532,418.00, y cuya diferencia por programar sería el monto de S/. 343,618.00, la cual podría ser cubierta con la incorporación de saldos de balance. De la misma forma el Gerente de Desarrollo Social mediante el INFORME N° 063-2023-MPSR-J/GEDS, solita el cumplimiento de la asignación del presupuesto conforme a la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023;

Que, a través del INFORME N° 020-2023-MPSR-J/GEDS/SGDEMUNA/OMAPED, el Subgerente de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, presenta el Plan de Trabajo denominado "Plan de Trabajo - OMAPED", con el objetivo de la programación de las actividades en el Plan Operativo Institucional y las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, con INFORME N° 0250-2023-MPSR-J/SGPF/OMC, el Subgerente de Presupuesto y Finanzas, refiere que para estar alineados a lo establecido en la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año fiscal 2023, se realizó la modificación presupuestaria para atender los gastos operativos mediante nota de Modificación Presupuestal N° 0367, la cual requiere se formalice mediante acto resolutorio de conformidad con lo establecido en el artículo N° 25° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", y artículo N° 47° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante el INFORME N° 085-2023-MPSR-J/GPP/OCG, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, recomienda la aprobación mediante acto resolutorio la modificación presupuestal N° 00367 para la aprobación del plan de trabajo presentado la Sub Gerente de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, y cumplimiento de las actividades de OMAPED - 2023;

Que, mediante el DICTAMEN LEGAL N° 153-2023-MPSR-J/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica después de hacer un análisis jurídico, opina procedente aprobar las modificaciones presupuestarias N° 00367, propuestas para la aprobación del Plan de Trabajo de actividades de OMAPED para el año 2023;



R.A. 200-2023-MPSR-J/A
10/07/2023

Por las consideraciones expuestas, es procedente aprobar la modificación presupuestaria N° 00367, para la aprobación y cumplimiento del Plan de Trabajo de actividades de OMAPED para el año 2023, en amparo del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; por la Septuagésima Segunda disposiciones complementarias de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y en uso de las facultades conferidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y tomando en consideración el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

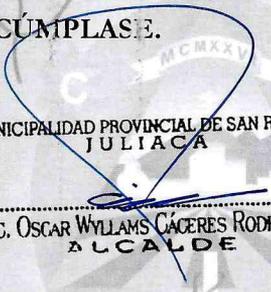
ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, la Modificación Presupuestaria N° 00367, presentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que como anexo constituye parte integrante de la presente resolución; para la aprobación e implementación del Plan de Trabajo denominado “Plan de Trabajo OMAPED - 2023”, en cumplimiento a la Septuagésima Segunda, de las Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Subgerente de Presupuesto y Finanzas, Subgerente de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, el cumplimiento e información de la presente resolución a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, sobre el cumplimiento de la Septuagésima Segunda, Disposiciones Complementarias de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; y también remitir una copia de dicho informe al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), respectivamente.

ARTÍCULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, toda disposición municipal que contravenga la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de DEMUNA, Persona con Discapacidad y Adulto Mayor, y demás unidades orgánicas en lo que fuera de su competencia, para su conocimiento e implementación.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaría General la Publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
Abog. William W. Vargas Lipa
GERENTE DE SECRETARÍA GENERALMUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
M.C. OSCAR WILLIAMS CÁCERES RODRÍGUEZ
ALCALDEC.c.
- A
- GM
- GPP
- GEDS
Reg. 1198
Archivo GSG-MPSR-I